

RV: 68001400301120250028700

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 21/10/2025 16:02

1 archivo adjunto (170 KB)
2025-00287-00 OficioCSJ (1).pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de octubre de 2025 15:28

Para: caicedouribejulianesteban@gmail.com <caicedouribejulianesteban@gmail.com>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 68001400301120250028700

JOSE MARIA PAZ GUILLEN
Auxiliar Judicial Ad Honorem
Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia de Bucaramanga.
Calle 35 11-12, Piso 2, Oficina 2

Calle 35 11-12, Piso 2, Oficina 25

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JG

RADICADO: 680014003011-2025-00287-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
SOLICITANTE: JULIAN ESTEBAN CAICEDO URIBE (C.C. N° 1.098.665.534)

Bucaramanga, 14 de octubre de 2025

Oficio N° 1874

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTANDER

Ciudad

Cco. caicedouribejulianesteban@gmail.com

Cordial saludo;

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia en auto de **20 de mayo de 2025**, se dispuso:

" (...)

7. **ORDENAR** que, por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se comunique a todos los Jueces Civiles, Laborales y de Familia, tanto Municipales como del Circuito que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor **JULIAN ESTEBAN CAICEDO URIBE (C.C. N° 1.098.665.534)**, si a ello hubiere lugar, con el fin de que sean remitidos a este proceso liquidatorio, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos, debiéndose dejar a favor de este diligenciamiento las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor. Con la advertencia que los procesos se deben remitir antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos, conforme con el numeral 4° del art. 564 del C.G.P. Librese el oficio correspondiente dirigido al Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Santander para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país.

(...) "

Cordialmente,

FEDERICO ANTONIO MENESES NAVAS
Secretario

Firmado Por:

Federico Antonio Meneses Navas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11243e2280068bba25e122818c558581f3854a0d081428cefe3b6b414b716d7**
Documento generado en 14/10/2025 09:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>